



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2025-0111-R

Guayaquil, 18 de diciembre de 2025

CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.

**GERENCIA GENERAL
CONSIDERANDO:**

Que el artículo 226 de la Constitución de la República establece que: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”

Que el artículo 227 de la Constitución de la República prescribe que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerárquica, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.*”

Que el artículo 309 de la Constitución de la República dispone que: “*El sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos del público. Cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez. Estas entidades serán autónomas. Los directivos de las entidades de control serán responsables administrativa, civil y penalmente por sus decisiones.*”

Que el Decreto Ejecutivo No. 868 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 676 de 25 de enero de 2016, cambió la denominación de Corporación Financiera Nacional a Corporación Financiera Nacional Banca Pública.

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 291 del 05 de junio de 2024, publicado en el Registro Oficial el 13 de junio de 2024, reformó el Decreto Ejecutivo No. 868 y el Decreto Ejecutivo No. 406; mediante los cuales, modificó el objeto y las funciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., siendo la principal la transformación a Banca de Segundo Piso.

Que el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., mediante Regulación No. DIR-003-2025 del 12 de febrero de 2025, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 748 del 20 de febrero de 2025, aprobó la reforma del Estatuto Orgánico por Procesos de la CFN B.P.

Que el artículo 378 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que el Gerente General de la Institución Financiera Pública tiene como funciones ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución; y, dirigir la gestión operativa y administrativa de la entidad.

Que el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 31 del 7 de julio de 2017, sobre el principio de desconcentración dispone: “*La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.*”

Que el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, determina: “*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión...*”

Corporación Financiera Nacional B.P.

Matriz Guayaquil: Av. 9 de Octubre #200 y Pichincha.

Oficina Quito: Inaquito 36 A, entre Av. Naciones Unidas y Corea, Edificio Platinum G.

Teléfono: +593-4 259 1800

www.cfn.fin.ec

EL NUEVO
ECUADOR //



Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2025-0111-R

Guayaquil, 18 de diciembre de 2025

Que el artículo 63 numeral 7 del Reglamento al Código de Planificación y Finanzas Públicas establece: “*Son obligaciones de las entidades del sector público: 7. Nombrar autorizadores de gasto y pago institucionales...*”

Que el art. 5 del Reglamento general sustitutivo para la administración, utilización, manejo y control de los bienes e inventarios del sector público, dispone “*La máxima autoridad de cada entidad u organismo del sector público podrá delegar a sus subalternos, por escrito, el ejercicio de las funciones que le corresponde según este Reglamento.*”

Que el Capítulo IV, artículo 10, numeral 1.1.2. letra "r" del Estatuto Orgánico por Procesos de la CFN B.P., establece entre las atribuciones y responsabilidades del Gerente General: “*Ejecutar las demás que le asigne la ley.*”

Que mediante Resolución DIR-090-2025 del 4 de octubre de 2025, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P. designó a la Magister Maricela Edith Benites Loor, Gerente General Encargada de la Corporación Financiera Nacional B.P., quien previo a ejercer sus funciones deberá contar con la calificación de idoneidad emitida por la Superintendencia de Bancos.

Que mediante Resolución No. SB-INJ-2025-2410 de 06 de octubre de 2025, la Intendente Nacional Jurídica de la Superintendencia de Bancos, Mgt. Alejandra Molina Santillán, califica la idoneidad legal de la Magíster Maricela Edith Benites Loor, para ejercer las funciones de Gerente General Encargada de la Corporación Financiera Nacional B.P.

Que mediante Resolución No. GATH-2025-AP-1311 de 07 de octubre de 2025, la Gerencia de Administración del Talento Humano, de conformidad a lo establecido en el artículo 127 de la LOSEP y 271 de su Reglamento General, otorgó el encargo administrativo a favor de la servidora Maricela Edith Benites Loor, en calidad de Gerente General Encargada, cargo de libre nombramiento y remoción, potestativo de la autoridad nominadora;

Que a través del Memorando Nro. CFN-B.P.-SGAD-2025-0184-M del 15 de diciembre de 2025, suscrito por el Subgerente General de Administración, se solicitó a la Gerencia General la actualización de la Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2025-0052-R, del 17 de abril de 2025, toda vez que se ha reformado el marco normativo que regula los procedimientos de contratación y la actualización de la herramienta con relación a los procedimientos de régimen común; y,

En ejercicio de sus funciones legales y estatutarias:

Resuelve:

Artículo Primero: Delegar al Gerente/a Administrativo de la Corporación Financiera Nacional B.P., para que, con sujeción al ordenamiento jurídico ecuatoriano, al Código Orgánico Administrativo, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y su Reglamento, Código Orgánico Monetario y Financiero, Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento, los acuerdos y resoluciones expedidos por el Ministerio de Trabajo, a las Regulaciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, a los Reglamentos que fueren pertinentes, a las normas internas y a las instrucciones que imparta esta Gerencia General, actúe en mi nombre y representación en lo siguiente:

1.- Autorizar el proceso de egreso o baja de los bienes propios de la Corporación Financiera Nacional B.P., o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieran dejado de usarse, a través de los siguientes procedimientos:

a.- Remate: De bienes muebles en sobre cerrado, de inmuebles, de instalaciones industriales, de bienes muebles en Línea o por medios electrónicos.

b.- Venta de bienes muebles: Venta una vez agotado el procedimiento de remate; venta directa sin procedimiento previo de remate.

Corporación Financiera Nacional B.P.

Matriz Guayaquil: Av. 9 de Octubre #200 y Pichincha.

Oficina Quito: Inaquito 36 A, entre Av. Naciones Unidas y Corea, Edificio Platinum G.

Teléfono: +593-4 259 1800

www.cfn.fin.ec

**EL NUEVO
ECUADOR** //



Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2025-0111-R

Guayaquil, 18 de diciembre de 2025

- c.- Permuta.
- d.- Transferencia Gratuita.
- e.- Chatarrización.
- f.- Reciclaje de Residuos.
- g.- Destrucción.
- h.- Baja de los bienes que dejaron de existir físicamente por robo, hurto, abigeato, caso fortuito o fuerza mayor; baja de Títulos de Crédito y Especies.

Previo al informe que, para el efecto, emita el titular de la Unidad Administrativa pertinente, de acuerdo a cada uno de los procedimientos establecidos de conformidad con las disposiciones contenidas en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del sector Público y demás instrumentos normativos de la materia.

2.- Recibir los informes sobre el inicio, avance y resultados del proceso de egreso y baja de los bienes propios de la Corporación Financiera Nacional B.P., o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieran dejado de usarse por medio de los procedimientos detallados en el numeral 1 del presente artículo.

3.- Suscribir las resoluciones administrativas para el egreso y baja de bienes propios de la Corporación Financiera Nacional B.P., o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieran dejado de usarse, a través de los siguientes procedimientos:

- a.- Remate: De bienes muebles en sobre cerrado, de inmuebles, de instalaciones industriales, de bienes muebles en Línea o por medios electrónicos.
- b.- Venta de bienes muebles: Venta una vez agotado el procedimiento de remate; venta directa sin procedimiento previo de remate.
- c.- Permuta.
- d.- Transferencia Gratuita.
- e.- Chatarrización.
- f.- Reciclaje de Residuos.
- g.- Destrucción.
- h.- Baja de los bienes que dejaron de existir físicamente por robo, hurto, abigeato, caso fortuito o fuerza mayor; baja de Títulos de Crédito y Especies.

Todo lo anterior, previo al informe que para el efecto emita el titular de la Unidad Administrativa pertinente, de acuerdo a cada uno de los procedimientos establecidos de conformidad con las disposiciones contenidas en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público y demás instrumentos normativos de la materia.

4.- En el caso de Quiebra del Remate, disponer que se adopten las medidas administrativas y/o judiciales que correspondan para el cobro de saldo alguno a los postores.

5.- Suscribir las actas y cualquier otro documento legal que fuere necesario para la adjudicación o transferencia de dominio de los bienes propios de la Corporación Financiera Nacional B.P., o recibidos en dación en pago o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieran dejado de usarse, en los cuales haya mediado cualquiera de los procedimientos descritos en el numeral 1 del presente artículo.

6.- Autorizar la reposición de bienes nuevos de similares o superiores características; o el pago al valor actual de mercado.

7.- Recibir el primer trimestre de cada año el informe de los resultados de la constatación física de los bienes o inventarios de la institución.

8.- Sancionar el incumplimiento de los procedimientos de constatación física de conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Servicio Público y su reglamento; sin perjuicio de las responsabilidades administrativas,



Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2025-0111-R

Guayaquil, 18 de diciembre de 2025

civiles o indicios de responsabilidad penal que pudiere determinar la Contraloría General del Estado.

9.- Suscribir las actas entrega recepción en los procesos de ingreso, egreso, baja u otros actos en los que se transfiera o no el dominio de un bien o inventarios, de ser el caso.

10.- Autorizar y suscribir los contratos de comodato con las entidades y organismos del sector público y personas jurídicas del sector privado, que presten servicios públicos, siempre que dicho contrato conlleve a una mejor prestación de un servicio público, favorezca el interés social.

11.- Autorizar el traspaso mediante acuerdo entre las partes o la transferencia de dominio a través de la donación de aquellos bienes propios de la Corporación Financiera Nacional B.P., o inventarios, nuevos o usados, para el cumplimiento de los objetivos de la entidad.

12.- Disponer al titular de la Gerencia de Patrocinio, la formulación inmediata de la denuncia correspondiente ante las autoridades pertinentes en aquellos casos en que los bienes propios de la Corporación Financiera Nacional B.P., o recibidos en dación en pago o inventarios, hayan desaparecido por hurto, robo o abigeato.

13.- Aprobar el Plan Anual de Mantenimiento de los bienes propios de la Corporación Financiera Nacional B.P., o recibidos en dación en pago o inventarios.

14.- Para la contratación de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior al monto establecido en la normativa legal vigente o su ente rector; siempre que no consten en el Catálogo Electrónico, se faculta a llevar adelante la contratación a través del procedimiento de Ínfima Cuantía, según se detalla a continuación:

a.- Autorizar el inicio de la contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría que requiera la Corporación Financiera Nacional B.P., mediante el procedimiento de Ínfima Cuantía, así como las de régimen especial siempre que el presupuesto referencial no supere el umbral de este procedimiento.

b.- Autorizar y suscribir las Órdenes de Compra o de Servicio, según sea el caso, que se generen como consecuencia de las contrataciones gestionadas a través del procedimiento de Ínfima Cuantía.

c.- Designar al Administrador de las Órdenes de Compra o de Servicio, según sea el caso.

d.- Terminar de manera anticipada las Órdenes de Compra o Servicio, previo informe motivado del administrador y al cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General de aplicación a dicha Ley y las señaladas en las resoluciones que para el efecto dicte el Servicio Nacional de Contratación Pública.

15.- Autorizar viáticos, y comisiones de servicios (movilizaciones) dentro del país, cuando los servidores que dependan directamente de la Gerencia a su cargo, contempladas en la Estructura Orgánica de la Corporación Financiera Nacional B.P., se desplacen a cumplir servicios institucionales fuera del domicilio y lugar habitual de trabajo, de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica del Servicio Público LOSEP, de su Reglamento General, Normativa expedida por el Ministerio de Trabajo y normativa interna de la CFN B.P.; para casos excepcionales debidamente justificados, autorizar la realización de servicios institucionales a servidores que dependan directamente de las Gerencias contempladas en la Estructura Orgánica de la Corporación Financiera Nacional B.P., durante los días feriados o de descanso obligatorio. Así mismo, aprobar o negar los informes pertinentes de la realización de los servicios generales.

16.- Aprobar el pago de horas extras de los servidores públicos y trabajadores de la Gerencia a su cargo, cumpliendo con la normativa vigente y procedimientos aprobados por la Corporación Financiera Nacional B.P.

17.- Conocer, gestionar y suscribir todos los documentos necesarios para los trámites a efectuarse en la obtención del servicio de energía eléctrica, servicio de telefonía y servicio de agua potable y/o alcantarillado, de



Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2025-0111-R

Guayaquil, 18 de diciembre de 2025

los bienes inmuebles de propiedad de la institución, en las siguientes entidades:

- 1.- Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP.
- 2.- Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP.
- 3.- INTERAGUA C. Ltda.
- 4.- Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento de Quito; y en todas las demás entidades que brinden los servicios básicos en el país.

18.- Conocer, gestionar y suscribir los actos administrativos que se requieran para ejecutar los trámites municipales, registrales, procesos de pagos, tasas, en las siguientes entidades:

- 1.- Gobiernos Autónomos Descentralizados a nivel nacional.
- 2.- Registro de la Propiedad a nivel nacional.
- 3.- Registro Mercantil a nivel nacional.

Artículo Segundo: La presente delegación no interfiere con las funciones y atribuciones asignadas específicamente al funcionario delegado.

Artículo Tercero: De conformidad con lo previsto en el artículo 73 del Código Orgánico Administrativo, se revoca la Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2025-0052-R del 17 de abril de 2025.

Artículo Cuarto: La presente resolución es de ejecución inmediata y se publicará a través de los medios de difusión institucional, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

Artículo Quinto: Las resoluciones administrativas en el ámbito de los procedimientos de contratación pública que se adopten en aplicación de la presente delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento ésta delegación de conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo Sexta: Encárguese de la publicación y difusión de la presente resolución administrativa a la Subgerencia de Comunicación Estratégica; quedando notificada del contenido de esta resolución la Secretaría General, para los fines pertinentes.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Maricela Edith Benites Loor
GERENTE GENERAL, ENCARGADA

Referencias:

- CFN-B.P.-SGAD-2025-0184-M

Anexos:

- CFN-B.P.-GG-2025-0052-R GEAD Vigente

Copia:

Señora Magíster
Lourdes Paulina Jimenez Franco
Subgerente General Jurídico

Señor Magíster
Diomedes Bolívar Ceverino Aguilar
Subgerente General de Administración

Señor Magíster
Jose Carlo Freire Briones

Corporación Financiera Nacional B.P.

Matriz Guayaquil: Av. 9 de Octubre #200 y Pichincha.

Oficina Quito: Inaquito 36 A, entre Av. Naciones Unidas y Corea, Edificio Platinum G.

Teléfono: +593-4 259 1800

www.cfn.fin.ec





Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2025-0111-R

Guayaquil, 18 de diciembre de 2025

Gerente de Patrocinio

Señora Magíster
Katherine Liseth Tobar Anastacio
Secretaria General

Señorita Economista
Jennifer Andrea Fernández Santos
Subgerente de Comunicación Estratégica

Señor Abogado
Luis Alfredo Macias Zambrano
Analista Legal 1

Señorita Ingeniera
Lucia Eloisa Arteaga Cano
Técnico de Custodia

lm/la/jf/aa/lj